



MiFID

Política de Salvaguarda de Instrumentos
Financieros

1 Implicaciones de la Directiva MIFID para Banca Pueyo en relación a la política de salvaguarda de instrumentos financieros de clientes.

Este documento describe la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (en adelante, la “Política” o “PSIFC”) de clientes de Banca Pueyo que depositan sus instrumentos financieros sujetos a la DIRECTIVA 2004/39/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo (en adelante, “Directiva MIFID”).

De acuerdo con el artículo 13.(7) de la Directiva MIFID (Requisitos de organización)

“7. Cuando tenga a su disposición instrumentos financieros pertenecientes a clientes, la empresa de inversión tomará las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de dichos clientes, sobre todo en caso de insolvencia de la empresa de inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso.”

Además, de acuerdo con el artículo 32.(1) (Requisitos de información con vistas a la salvaguarda de los instrumentos financieros o los fondos de los clientes) de la DIRECTIVA DE LA COMISIÓN por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento aplicables a las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva (en adelante, “Directiva MIFID de Segundo Nivel”)

“1. Los Estados miembros velarán por que, cuando las empresas de inversión mantienen instrumentos financieros o fondos que pertenecen a clientes minoristas, proporcionen a esos clientes minoristas o posibles clientes minoristas la información que resulte pertinente de la que figura en los apartados 2 a 7.”

Las Directivas MIFID vienen a reforzar la legislación española referente a salvaguarda de instrumentos financieros de clientes recogida en la Circular 1/1998, de 10 de junio, de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, sobre sistemas internos de control, seguimiento y evaluación continuada de riesgos.

En ambos casos, Banca Pueyo debe implementar y mantener una PSIFC con el fin de preservar los derechos de propiedad de los valores y fondos de los clientes.

Este documento describirá la PSIFC de clientes de Banca Pueyo conforme a la legislación vigente en cada momento. Como consecuencia de cualquier cambio importante, la Política será actualizada y comunicada a los clientes en cualquier momento, y al menos, anualmente.

Esta Política gobierna los principios, obligaciones y responsabilidades en la salvaguarda de instrumentos financieros de clientes de Banca Pueyo.

2 Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros.

2.1 Externalización del servicio de depositaria y custodia.

2.1.1 Alcance de la externalización.

Banca Pueyo dentro de su política de externalización de servicios relacionados con su actividad de comercialización de instrumentos financieros, tiene externalizados los servicios de depósito y custodia de los instrumentos financieros de sus clientes.

La sociedad con la que tiene externalizado este servicio es Aca Valores S.A., Sociedad de Valores (en adelante "el prestador de servicio"). Aca Valores es una empresa de servicios de inversión constituida el 1 de enero de 1971. Aca Valores esta registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") el 1 de junio de 1990 y con número de registro 110.

Aca Valores pertenece al fondo de garantía de inversiones (en adelante, "FGI") regulado por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

Aca Valores es una sociedad que no pertenece al grupo Banca Pueyo.

La decisión de contratar con esta sociedad la prestación de los servicios de depósito y custodia de los instrumentos financieros de sus clientes fue adoptada por las siguientes circunstancias:

1. Aca Valores únicamente tiene como clientes a entidades financieras, no dando servicio directamente a clientes particulares, lo que garantiza un gran especialización en el servicio.
2. Cuenta con una cartera de cliente, entidades financieras, de gran prestigio y solvencia.
3. Cuenta con una larga trayectoria empresarial de más de 35 años.
4. Sus accionistas y primeros ejecutivos son profesionales del sector, todos con amplia experiencia profesional, no solo en el de los instrumentos financieros, sino también en el sector financiero.
5. Las políticas que Aca Valores mantiene en el entorno de los mercados financieros y en el de las MiFID en particular, cumplen perfectamente las políticas que Banca Pueyo tiene establecidas para la prestación de este servicio a sus clientes.

En concreto Aca Valores presta a Banca Pueyo los siguientes servicios:

- La custodia y administración de los instrumentos financieros comprendiendo:

- la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta;
- la recepción y transmisión de los correspondientes flujos de tesorería, así como la gestión y mantenimiento de las eventuales garantías.

2.1.2 Responsabilidad de Banca Pueyo.

Banca Pueyo sigue siendo plenamente responsables del cumplimiento de todas sus obligaciones en el marco de la Directiva 2004/39/CE y cumple las siguientes condiciones para poder externalizar este servicio:

1. El prestador de servicios dispone de la competencia, la capacidad y cualquier autorización que exija la ley para realizar las funciones, servicios o actividades externalizados de forma fiable y profesional;
2. El prestador de servicios realiza eficazmente los servicios externalizados, para lo cual Banca Pueyo tiene establecidos procedimientos para evaluar el nivel de las prestaciones de aquel;
3. El prestador de servicios supervisa correctamente la realización de las funciones externalizadas y gestiona adecuadamente los riesgos asociados con la externalización, en base a su política al respecto que se acompaña como anexo a este documento.
4. Si se apreciara que el prestador de servicios no puede realizar las funciones eficazmente y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se adoptarán las medidas adecuadas;
5. Banca Pueyo cuenta con la experiencia necesaria para supervisar eficazmente las funciones externalizadas y gestionar los riesgos derivados de la externalización;
6. El prestador de servicios tiene la obligación de comunicar a Banca Pueyo cualquier suceso que pueda afectar de manera significativa al desempeño de las funciones externalizadas con eficacia y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
7. Banca Pueyo puede rescindir el acuerdo de externalización en caso necesario sin detrimento de la continuidad y calidad de su prestación de servicios a los clientes;
8. El prestador de servicios tiene la obligación de cooperar con las autoridades competentes en Banca Pueyo en relación con las actividades externalizadas;
9. Banca Pueyo, sus auditores y las autoridades competentes tienen acceso efectivo a los datos referidos a las actividades externalizadas, así como a las instalaciones del prestador de servicios; y las autoridades competentes puedan ejercer ese derecho de acceso;

10. El prestador de servicios debe proteger toda información confidencial referida a Banca Pueyo y a sus clientes;
11. Banca Pueyo y el prestador de servicios tienen elaborado, aplican y mantienen un plan de emergencia para la recuperación de datos en caso de desastre y la comprobación periódica de los mecanismos de seguridad informática, cuando ello sea necesario habida cuenta de la función, el servicio o la actividad externalizada.

2.1.3 Evaluación del nivel de prestaciones del servicio externalizado.

Para la evaluación del nivel de prestaciones del servicio externalizado, Banca Pueyo cuenta con una serie de métodos y procedimientos que se detallan a continuación:

1. Banca Pueyo cuenta con medios técnicos y humanos, tanto a nivel informático como en el aspecto de la gestión de los instrumentos financieros, capaces de poder evaluar la calidad del servicio desarrollado por el prestador de servicios.
2. Banca Pueyo lleva por sus propios medios, de una forma completamente automatizada e individualizada por cliente, un registro de cada uno de los instrumentos financieros que le han sido contratados.
3. Banca Pueyo realiza conciliaciones de sus bases de datos con las del prestador del servicio al menos una vez al mes.
4. Banca Pueyo mantiene una cuenta con el prestador del servicio para la canalización de los fondos.
5. Banca Pueyo tiene acceso a las auditorías externas, ya sean contables, de protección de datos, informáticas o de prevención de blanqueo de capitales del prestador de servicios, al objeto de obtener información de otras fuentes sobre la situación del prestador de servicio respecto a la calidad y continuidad de la prestación del servicio contratado.

2.2 Disposición de instrumentos financieros de clientes.

En ningún caso, Banca Pueyo tiene libre disposición sobre los instrumentos financieros de clientes para sus propias actividades financieras. Para su cumplimiento, ACA VALORES tiene implementada:

1. Una estructura operativa de Areas Separadas, Operaciones y Mercados, conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás legislación aplicable.
2. Unos medios humanos y técnicos totalmente diferenciados por Areas conforme al Manual de Procedimientos.
3. Unos registros de órdenes, ejecuciones y desgloses con identificación indiscutible e incuestionable de cada ordenante y cliente.

2.3 Cuentas globales.

En el contrato de prestación de servicios que Banca Pueyo tiene con el prestador de servicios se tiene recogido lo siguiente:

"9.2 Banca Pueyo autoriza expresamente a ACA para que los Valores e Instrumentos, titularidad de Banca Pueyo o de sus Clientes, que ACA, como consecuencia de la prestación de los Servicios en mercados extranjeros, deposite o transfiera a otras entidades financieras que actúen como subcustodios, puedan estar incluidos en una cuenta global (o cuenta "ómnibus") abierta a nombre de ACA en las mencionadas entidades. En tal caso, ACA:

(i) Deberá informar a Banca Pueyo de la identidad y calidad crediticia de la entidad financiera que actúe como depositaria de la cuenta global.

(ii) Contará con un dictamen de su unidad de control, que someterá a su Consejo de Administración, sobre la calidad crediticia de la entidad en la que vaya a abrirse la citada cuenta global y sobre los riesgos específicos de dicha operativa.

(iii) No utilizará, indistintamente por cuenta propia y ajena, la misma cuenta global para realizar operaciones o mantener depósitos de valores.

(iv) Establecerá sistemas y procedimientos internos que permitan separar e identificar contablemente las posiciones de valores pertenecientes a Banca Pueyo o los Clientes. Así, en los registros mantenidos por ACA, dichas posiciones constarán en las cuentas individualizadas abiertas para Banca Pueyo o para cada uno de los Clientes, según proceda.

(v) No utilizará la citada cuenta global para la realización de operaciones o el depósito de Valores por cuenta de Instituciones de Inversión Colectiva.

9.3 En relación con lo dispuesto en la Cláusula 9.2 anterior, Banca Pueyo manifiesta expresamente que es plenamente concedora de los riesgos que asume, en nombre propio y en nombre de los Clientes, como consecuencia de la utilización de cuentas globales y su operativa, y que cumple con la demás normativa aplicable en esta materia."

2.4 Depositaría de instrumentos financieros.

2.4.1 Depositorio Directo.

El prestador de servicios actúa como depositario directo de instrumentos financieros en los siguientes sistemas de compensación y liquidación:

01/01/07	Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, " IBERCLEAR ")
01/01/07	Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Barcelona (en adelante, " SCLBARN ")
01/01/07	Servicio de Compensación y Liquidación de la Deuda Catalana de la Bolsa de Barcelona (en adelante, " SCLBARN DEUDA ")
01/01/07	Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Bilbao (en adelante, " SCLBILBAO ")
01/01/07	Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valencia (en adelante, " SCLVALENCIA ")
01/01/07	Mercado Español de Futuros Financieros (en adelante, " MEFF CLEARING ")

2.4.2 Depositorio Indirecto.

El prestador de servicios mantiene una relación contractual de administración y custodia de instrumentos financieros con diferentes proveedores perfilada en función de la tipología de cada instrumento financiero:

- 1 El prestador de servicios deposita la RENTA VARIABLE INTERNACIONAL (en adelante, "RVI"), RENTA FIJA INTERNACIONAL (en adelante, RFI), FONDOS DE INVERSIÓN DE GESTORAS EXTRANJERAS (en adelante, "FIGE") a través de cuentas abiertas en la entidad de crédito belga **THE BANK OF NEW YORK MELLON** (en adelante, "BONYM") con domicilio en Bruselas, Avenue des Arts, 35.
- 2 El prestador de servicios deposita los INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS INTERNACIONALES (en adelante, "IFDI") a través de cuentas abiertas en la entidad de crédito española **FIMAT INTERNATIONAL BANQUE, SUCRUSAL EN ESPAÑA** (en adelante, "FIMAT") con domicilio en Madrid, Torre Picasso-Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1.